



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-364-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-2022-52201799- -APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. DE TÍTULO -
ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO - INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 172 del 31 de octubre de 2021, el Expediente EX-2022-52201799- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Escuela Superior, según lo aprobado por Acta de la Junta Directiva N° 1/23.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el

procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 581 del 15 de diciembre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 172 del 31 de octubre de 2021 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 581 del 15 de diciembre de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Escuela Superior, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-73906007-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo Dictaminado en su Sesión N° 581 del 15 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.20 17:58:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Escuela Superior

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO -

Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- Egresados de los Institutos de Formación de la Prefectura Naval Argentina que posean título de grado universitario de carreras afines con la temática de la Especialización.
- Los egresados de las Universidades Nacionales o Privadas que hayan obtenido título de grado universitario de carreras afines con la temática de la Especialización.
- Los egresados de Universidades o Academias Marítimas extranjeras con Título de Nivel equivalente a Título Universitario de Grado de acuerdo con la normativa vigente y los Tratados o Convenios Internacionales. Su admisión no significará reválida de Título de Grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- Para acceder a la formación de Posgrado, el postulante deberá reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la Autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del Posgrado.
- Aprobar la entrevista de admisión.
- Acreditar dominio funcional del idioma español, en el caso de estudiantes extranjeros.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1º CUATRIMESTRE						
1	ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
2	POLÍTICA Y ECONOMÍA DEL SECTOR NAVIERO	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
3	PROTECCIÓN AMBIENTAL	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
4	GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
5	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
2º CUATRIMESTRE						
6	DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
7	GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
8	GESTIÓN DE POLÍTICAS Y ECONOMÍAS AMBIENTALES	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
9	CONTAMINACIÓN ACUÁTICA	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
10	PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES	Cuatrimestral	5	80	A Distancia	
11	TALLER DE TRABAJO FINAL	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
	TRABAJO FINAL	---	0	-	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO -
Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 432 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-73906007-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

Referencia: EX-2022-52201799- -APN-DAC#CONEAU- IUSM - ESPECIALIZACION EN GESTION DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE ACUATICO -PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.15 10:24:47 -03:00

Ximena KREIMAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación